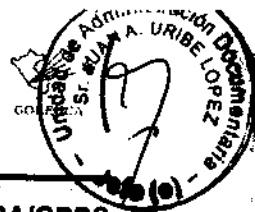




Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0556

-2016-GORE-ICA/GRDS

Ica, **30 SET. 2016**

VISTOS: El Oficio N° 0362-2016-GORE-ICA/PPR, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, que eleva la Sentencia de la Resolución N° 10 de fecha 19 de agosto del 2013, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el **Expediente Judicial N° 1804-2012-0-1401-JR-LA-01**, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre la Nulidad de la Resolución Administrativa, promovido por don **JULIO RIVERA SOLANO**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo de 2012, que declara **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **JULIO RIVERA SOLANO** contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 24 de febrero del 2012, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

Que, la administrada, interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 1804-2012-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 19 de agosto del 2013, seguido con el Expediente Judicial N° 1804-2012-0-1401-JR-LA-01, **FALLA:** Declarando **FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa interpuesto por don **JULIO RIVERA SOLANO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, se **CONFIRMA** la Sentencia con la Resolución N° 16 de fecha 30 de mayo del 2014, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).

Que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 10 de fecha 19 de agosto del 2013, expedida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica y se confirma la Sentencia con la Resolución N° 16 de fecha 30 de mayo del 2014, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, seguido con el Expediente Judicial N° 1804-2012-0-1401-JR-LA-01, promovida por la administrada: **SE RESUELVE:** "Declarar **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **JULIO RIVERA SOLANO** contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica. En consecuencia: **UNO:** **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 130-2012-GORE-ICA/GRDS que declaro infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG; **DOS:** **ORDENO**, que la demandada emita la resolución administrativa correspondiente otorgando al actor los intereses peticionados. (...). Mediante la Resolución N° 16 de fecha 30 de mayo del 2014, expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica que **CONFIRMA** la Sentencia.

Que, mediante la Casación Previsional N° 7223-2014 de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica Peruana declara **FUNDADO** el Recurso de Casación interpuesto por el Demandante contra la Sentencia de Vista, en consecuencia: "Se **CONFIRMA** la Sentencia apelada de fecha 19 de agosto del 2013, (...), que declaro fundada la demandada y ordena el pago de intereses

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Av. Cutervo N° 920 - Ica
Teléfono 212890

legales; la **REVOCARON** en el extremo que ordena el pago de intereses legales conforme al artículo 48 del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, y **REFORMANDOLA** ordenaron el pago de los intereses legales desde el mes siguiente al uno de julio de 1994 hasta la fecha efectiva del pago de los devengados, conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, pero con la limitación del artículo 1249 del mismo código, sin costas ni costos; **ORDENARON** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" conforme a ley; en el proceso contencioso administrativo seguido con la entidad demandada, Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, sobre pago de Intereses legales, (...)"

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando a la administrada los intereses conforme lo establece en la Casación Previsional N° 7223-2014 de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica Peruana.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NULA, la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo del 2012.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA, el Recurso de Apelación interpuesto por don **JULIO RIVERA SOLANO** contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 24 de febrero del 2012, expedida por la Dirección Regional de Salud de Ica.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Dirección Regional de Salud de Ica, emita nueva Resolución Administrativa otorgando a **JULIO RIVERA SOLANO** los intereses peticionados, y los demás que contiene en la Casación Previsional N° 7223-2014. Montos que serán cancelados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, es decir, la efectividad de dichos pagos estará sujeto al desembolso que realice el Ministerio de Economía y Finanzas para el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Salud de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 03 de Octubre 2016

Oficio N° 0985-2016-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

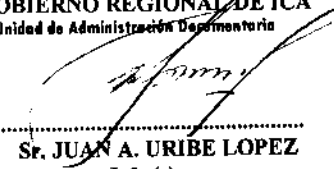
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

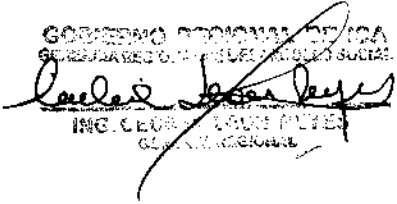
N° 0556-2016 de fecha 30-09-2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SECRETARÍA DE LA GERENCIA REGIONAL

ING. CELSO ALVARO PUYER
GERENTE REGIONAL